

**DEL SEN. ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA DEFINIR LA EDUCACIÓN INTEGRAL COMO MEDIO PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y SE ADICIONA UN ARTÍCULO 11 BIS A LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS, PARA DEFINIR LA EDUCACIÓN INTEGRAL COMO MEDIO PARA LA READAPTACIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE, A CARGO DEL SEN. ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 55 Fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el suscrito, legislador de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, propone a esta Asamblea la aprobación de la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**Honorable Asamblea:**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 3º define la educación como un derecho que tiene todo individuo y establece que *"La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia."*

Por su parte el Artículo 18 de la misma norma superior señala que: *"Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente."*

Lo anterior propone los matices generales de la educación que imparte el estado, incluyendo la educación para la readaptación social.

Cuando nuestra ley fundamental establece el desarrollo armónico de todas las facultades del ser humano, como lineamiento para la educación que ofrece el Estado, el concepto sociológico de la Educación Social hace su aparición; el que implica tanto la adquisición del conocimiento natural de su entorno, como el conocimiento dirigido en las áreas del lenguaje y las letras; de la moral y la religión; de la política; del derecho y la economía; del arte y el deporte; de la tecnología; de la naturaleza y el medio ambiente; del espacio y las telecomunicaciones. En otras palabras, todo aquel conocimiento que le permita al hombre evolucionar para su bienestar.

No se trata de educación para la manutención sino para el desarrollo.

En el caso de los Centros de Readaptación Social (CERESOS), la readaptación, en esencia implica lo mismo: ofrecer al interno mientras cumple su condena, las herramientas académicas, de desarrollo personal y laborales, para habilitarlo e integrarlo nuevamente a su familia y entorno, en beneficio de la sociedad.

A final de cuentas, como planteaba el eminente criminólogo Wesley Clark, *"Una sociedad solamente es juzgada por cómo trata a sus criminales."*

De acuerdo con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, en México existen 30,472 custodios que vigilan a 196,339 internos. Cabe señalar que la mayoría de los presos están reclusos por delitos menores, mientras que la más peligrosa delincuencia sigue operando, como sabemos, en toda la República. Las cifras anteriores significan que los custodios de las cárceles locales y federales están saturados. A cada uno le toca vigilar, en promedio, a 19 internos, cuando el estándar internacional es de un custodio por cada 10 reos, de acuerdo con las normas de la ONU para los Centros de Reclusión. Sin embargo, esos celadores están divididos en tres turnos de trabajo, por lo que en la práctica son 10,157 personas las que controlan a los reos del país, lo que da un promedio de 19 reos para cada celador.

Los estados con mayor déficit de custodios son Sonora, Baja California, Quintana Roo, Distrito Federal, Oaxaca y Colima. Los dos primeros disponen, en promedio, de un celador por cada 48 reos, y en los otros cuatro estados es de un vigilante por cada 37. En contraste, en Estados Unidos existe un custodio por cada nueve reos federales, y en las prisiones estatales la relación es de uno a cinco. En Canadá trabajan en una relación de uno a dos.

Para Ernesto López Portillo, Presidente Fundador del Instituto para la Seguridad y la Democracia, debe existir más personal en las torres de vigilancia, en el rondín interior, en el rondín exterior, en el rondín general, en las aduanas de personas, de vehículos y de objetos. Pero el problema principal, señala, radica más que en el número de custodios, en la deficiente capacitación de los internos.

El ex Ministro de la Suprema Corte de Justicia, Juventino Castro y Castro, manifestó el año pasado, que el clima de inseguridad que se vive en los centros penitenciarios es un reflejo del hecho de que la pena de prisión en México está en crisis, y aseguró que "*(...) los reclusos (...) no sólo están en manos del narcotráfico, sino que funcionan como oficinas de los delincuentes.*"

En un estudio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) de 2001, titulado *Breve Diagnóstico de la Situación del Sistema Penitenciario Nacional*, el Tercer Visitador de dicho organismo, José Antonio Bernal, a cargo del Programa de Reclusos, afirmó que existen "*(...) graves irregularidades en la mayoría de los penales del país (...) (y se pone de manifiesto) (...) la corrupción imperante en las cárceles, que incluye a custodios, elementos de seguridad y autoridades: la existencia de teléfonos celulares, aparatos electrónicos y electrodomésticos en las celdas, privilegios, celdas de lujo con sauna y hasta gimnasios.*"

Desde ese entonces, la CNDH ha denunciado la existencia del tráfico y ventas de todo tipo de drogas (mariguana, heroína, cocaína, crack y otros estupefacientes sintéticos). Se señala que dentro de los penales también hay prostitución, no sólo entre los presos y presas, sino que "*(...) a los centros de reclusión entran mujeres que se dedican a esa actividad.*" En 2002, la CNDH emitió otra recomendación en la cual denunciaba las condiciones indignas en que vivían las mujeres reclusas.

En estudios en 2002 y 2003, titulados ambos *La Situación de los Derechos Humanos en los Centros de Reclusión de la República Mexicana*, la CNDH volvió a manifestar de nueva cuenta que "*(...) la situación continuaba empeorando en casi todas las cárceles del país (...) (y que) (...) desde esos centros de reclusión los grupos de delincuencia organizada continuaban dirigiendo delitos de secuestro, robo calificado y narcotráfico (...) los autogobiernos se habían apoderado del control de los penales y eran ellos los que imponían sanciones y condiciones a los reclusos (...) continuaban los cobros indebidos, así como la existencia de privilegios para presos con poder económico.*"

Bajo estas condiciones, ¿dónde queda la educación integral del interno?

Los centros de reclusión son Universidades que forman delincuentes profesionales.

Se deben establecer y de manera urgente lineamientos mínimos para la educación integral de los internos, ayudando a su readaptación social y a su desarrollo futuro, disminuyendo la problemática de inseguridad e ingobernabilidad de los propios centros de reclusión con un nuevo enfoque para los sistemas estatales de educación

penitenciaria, bajo la responsabilidad de organismos de evaluación educativa, a nivel estatal y federal, con vínculo a parámetros de calidad internacionales.

La educación integral de los internos deberá definirse con base en tres aspectos fundamentales: el Desarrollo Personal, la Capacitación y el Ámbito Laboral y, el Conocimiento Académico.

Sobresaliendo como partes nodales de esta reforma, el otorgamiento de manera obligatoria de la Educación en todos sus niveles dentro de los centros de reclusión en el país para todos los reos menores de 50 años de edad y el establecimiento del Sistema Nacional de Educación Integral Penitenciario.

Para formalizar lo anterior, se propone integrar y definir el concepto de educación integral como medio de readaptación social del delincuente dentro de nuestra ley fundamental y en la norma secundaria relacionada.

En tal sentido, se pone a consideración de esta soberanía la siguiente:

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**

**Primero.-** Se reforma el segundo párrafo del Artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

"Artículo 18.- (...)

Los Gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación **integral** como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto.

(...)"

**Segundo.-** Se adiciona un Artículo 11 Bis a la Ley que Establece las Normas Mínimas Sobre Readaptación Social de Sentenciados, para quedar como sigue:

**"Artículo 11 Bis.- La educación integral a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 18 Constitucional se definirá bajo los siguientes criterios:**

- a. **Desarrollo Personal:** Se favorecerá al interno y al menor infractor, en la formación de una personalidad sana a través de la implementación de programas, con las estrategias de negociaciones institucionales y modalidades necesarias para cubrir los aspectos, psicológico, emocional y físico; así como también el arte, cultura y deporte, en el ejercicio diario de los valores personales y cívicos.
- b. **Capacitación y Ámbito Laboral:** Se favorecerá el desarrollo del interno y del menor infractor, a través de la capacitación laboral y de un trabajo especializado al interior de cada centro penitenciario, cuya productividad apoye económicamente a sus familias y su manutención en el mismo.
- c. **Conocimiento Académico:** Se favorecerá el desarrollo del interno menor de 50 años y del menor infractor, al otorgar de manera obligatoria la Educación Básica; Media y Superior; así como la Educación Especial, destinada a aquel interno, interna o menor con problemas de aprendizaje o lenguaje; en coordinación con Institutos y Centros de Enseñanza Pública del país.

**El Gobierno Federal, en coordinación con los gobiernos de los estados, conformarán el Sistema Nacional de Educación Integral Penitenciario, que dará seguimiento a las políticas educativas aplicadas en los centros de reclusión de las Entidades Federativas, generará los programas a seguir y evaluará los resultados obtenidos.**

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan con el presente Decreto; y se dejan sin efecto las disposiciones de carácter administrativo que lo contravengan.

**A t e n t a m e n t e,**

**SEN. ALEJANDRO MORENO CÁRDENAS**

*Salón de sesiones del Senado de la República, 22 de marzo de 2007.*